**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 228-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 228 -2018** sobre:

**Registro de sequías y canículas registradas en los años: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Fecha de inicio, fecha de finalización, hectáreas afectadas, pérdidas económicas registradas.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: --,y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PUBLICA SOLICITADA**

Al respecto la Dirección General de Economía-DGEA, informa que se cuenta con *información de daños a cultivos de granos básicos, ocasionados por sequía durante los años 2012, 2014, 2015 y 2018, lo que incluye el área afectada y las pérdidas económicas ocasionadas;* que esta información es proveniente de las encuestas de daños realizadas por la DGEA durante esos años; por lo que se adjunta la información en un cuadro en formato Word de las sequías de los años 2012 al 2018; del año 2013 no se registra esa información.

Con relación a los *datos de los años 2006 a 2011*, la DGEA señala que los registros de sequías y canículas ocurridas en el periodo referido es información inexistente en nuestra institución; por lo que recomienda solicitarla a la Dirección General del Observatorio Ambiental del MARN; responsables del monitoreo del clima; por tanto con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Por lo que sugerimos consultar al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN**; contactar a la Oficial de Información de ese ministerio: **Marina Sandoval**, Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador, *oir@marn.gob.sv;* teléf. (503) 2132-9522 - 2132-9614.

Comuníquese para los efectos pertinentes

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información MAG OIR**